

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: Informando que el condenado FANDER MAURICIO DIAZ no ha cancelado caución prendaria ni suscrito diligencia de compromiso fijada en sentencia condenatoria para acceder a la suspensión condicional de la ejecución de la pena que le fue concedida en sentencia aun cuando se intentó a través del juzgado de conocimiento lograr su localización, sin embargo con correo electrónico enviado el 15 de septiembre de 2022 el Juzgado Noveno Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga allegó el escrito de acusación sin que obre dirección alguno donde poder ubicar al sentenciado. Para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 6 de octubre de 2022

TATIANA SOFÍA GONZÁLEZ GARCÍA
OFICIAL MAYOR

.....

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Al condenado **FANDER MAURICIO DIAZ** se le concedió en la sentencia que acá se vigila el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena previa cancelación de caución prendaria por valor de un (1) SMLMV y suscripción de diligencia de compromiso, sin embargo se observa que el sentenciado no ha materializado lo allí ordenado.

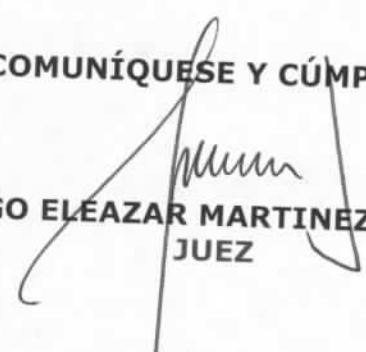
En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **FANDER MAURICIO DIAZ** al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena previa suscripción de diligencia de compromiso y cancelación de caución prendaria por valor de un (1) SMLMV como da cuenta el numeral tercero de la sentencia condenatoria, se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria del mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia se dispone:

1. **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado **FANDER MAURICIO DIAZ**, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
2. En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se al **CSA OFICIE** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para que designe un apoderado de oficio que represente los intereses del aquí condenado dentro de la causa radicada 68001 6000 159 2021 05969 NI 37224.

Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado **NOTIFIQUESE** el presente auto y **CÓRRASELE TRASLADO** para que se pronuncie al respecto.

3. Verificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTINEZ MARIN
JUEZ